



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00716-00

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en tiempo y cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con lo dispuesto en los artículos 384 y 385 del mismo estatuto, y que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR Y TRAMITAR por los cauces de un **PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE**, la demanda propuesta a través de apoderada judicial por el **BANCO FINANDINA** anteriormente **FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** identificado con Nit 860.051.894-6 en contra de **MARINA MORALES DE GAMARRA** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.957.289.

SEGUNDO: **ORDENAR** que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a la parte demandada, por la senda de los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia o atendiendo el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Una vez notificado el extremo pasivo, **CÓRRASELE** el traslado de rigor, por el término de diez (10) días, a efectos de que se pronuncie sobre la demanda.

CUARTO: **RECONOZCASE** a la **Dra. DEISY LORENA PUIN BAREÑO**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 007 del 19 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

789cbe412f754ee9296f8a4d3702f284f69752285eb9e5ac158bccfb962eb9b7

Documento generado en 18/01/2022 12:38:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**